



Resolución de Secretaría General

N° 194-2019-SG/MC

Lima, 06 NOV. 2019

VISTOS; los documentos presentados bajo los Expedientes N° 2019-0069488 y N° 2019-0072021; el Memorando N° D002323-2019-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos presentados bajo los Expedientes N° 2019-0069488 y N° 2019-0072021, recibidos el 28 de octubre y 4 de noviembre de 2019, respectivamente, la señora Julia Rosa Coronado Fujiki, servidora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendida en una investigación preliminar por la presunta comisión del delito de Coacción, Abuso de Autoridad y Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en agravio del Estado Peruano (Caso N° 2106014504-2019-54-0), seguida por el Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica;

Que, con Memorando N° D002323-2019-OGRH/MC de fecha 30 de octubre de 2019, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por la señora Julia Rosa Coronado Fujiki, incluyendo el Informe Escalonario N° 0456-2019-OGRH-SG/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, la servidora ha cumplido con señalar que en ejercicio de sus funciones como arquitecta del Área de Defensa del Patrimonio Cultural de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, ha sido comprendida en una investigación preliminar por la presunta comisión del delito de Coacción, Abuso de Autoridad y Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en agravio del Estado Peruano, promovido por el señor Pedro Alfonso Chirinos Uchuya ante el Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica; para cuyo efecto ha recibido la Cédula de Notificación N° 41527-2019;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, mediante el Informe N° D000090-2019-OGAJ-PGC/MC de fecha 5 de noviembre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo prevé



el numeral 6.4.3 del mismo artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique la procedencia o no de la autorización dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por la precitada servidora, se verifica que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que resulta procedente atender la solicitud de asignación de defensa presentada por la señora Julia Rosa Coronado Fujiki, para que sea asistida legalmente en la investigación preliminar en la que ha sido comprendida por la presunta comisión del delito de Coacción, Abuso de Autoridad y Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en agravio del Estado Peruano (Caso N° 2106014504-2019-54-0), por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaria General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por la señora Julia Rosa Coronado Fujiki, servidora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, en la investigación que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora Julia Rosa Coronado Fujiki, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Patricia Aída Dávila Tasaico
Secretaria General
Ministerio de Cultura